



## RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-02-2021

Mgs. Yadira Maribel Allán Alegría  
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral” (...);*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**QUE**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el *“Estatuto*



*Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”;*

**QUE**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;*

**QUE**, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “ b) *Atribuciones y Responsabilidades “(...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...) l) Dirigir la ejecución del presupuesto institucional, según las políticas y normas vigentes; (...)”.* En el mismo Art. 8 ibidem, numeral “3.2.1 *Gestión Nacional Administrativa Financiera*, literal b) *Atribuciones y Responsabilidades (...) c) Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)”;*

**QUE**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”;*

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*



**QUE**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal (...) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.”;*

**QUE**, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

**QUE**, mediante memorando CNE-DAF-2021-0016-M de 15 de enero de 2021, la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera, solicita a la señora Directora Ejecutiva, disponer a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para aprobar el PAC 2021 del IDD y adjunta el cuadro de detalle del Plan Anual de Contrataciones, con la estructura del archivo para subir al sistema modulo facilitador de la contratación pública.

**QUE**, en ese contexto con sumilla en el memorando detallado en el considerando precedente, la Mgs. Yadira Allán, Directora Ejecutiva del IDD, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación - PAC 2021, del Instituto de Investigación, Capacitación y Formación Político Electoral – Instituto de la Democracia.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2021, del Instituto de Investigación, Capacitación y Formación Político Electoral – Instituto de la Democracia, de conformidad a la matriz adjunta de Plan Anual de Compras, suscrito por la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera que forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad



al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y la Resolución del servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y promoción político Electoral – Instituto de la democracia, la publicación del PAC 2021 en la página web institucional.

#### DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en portal del SERCOP y la página web institucional.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 15 de enero de 2.021.



Firmado electrónicamente por:  
YADIRA  
MARIBEL ALLAN  
ALEGRÍA

**Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**